Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000109306469

Fecha de emisión de la Cédula 2 de julio de 2026

Sr/a: HERNANDO ADRIAN VEGA - EN-M SEGURIDAD-PFA

Domicilio: 20228116778

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1- SECRETARIA Nº 2** sito en **TUCUMAN**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 198/2019 caratulado:

KOSICH, ERIC IVAN c/ EN-M SEGURIDAD-PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

No habiendo mediado impugnaciones (cfr. notificación electrónica de fecha 22/04/26), se aprueba en cuanto ha lugar por derecho la liquidación practicada por la División Remuneraciones de la PFA que ha sido remitida mediante oficio DEO: 19377827 (recibido el 04/08/26), hasta la suma que allí indica y en la forma que allí se discrimina.

Asimismo, se deja constancia que la liquidación que se aprueba precedentemente corresponde a deuda no consolidada

Notifíquese por cédula al demandado a efectos de que tome conocimiento de lo aquí dispuesto a los fines presupuestarios (cfr. art. 22, ley 23982 y ley 11.672 Complementaria permanente de presupuesto).

Por otra parte, líbrese oficio en los términos del art. 400 CPCCN -mediante la modalidad DEOX- a la División Remuneraciones de la PFA, debiéndose adjuntar al mismo la copia digital de las liquidación y del presente auto aprobatorio y dejándose constancia de que ambas piezas se encuentran disponibles para su visualización en el sistema público de consultas de causas del Poder Judicial de la Nación (http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam).

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 27315111027 - GISELA CELESTE GEMBAROWSKI

26000109306469

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1

198/2019

KOSICH, ERIC IVAN c/ EN-M SEGURIDAD-PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Buenos Aires, de junio de 2026.- JPE

Por notificado.

No habiendo mediado impugnaciones (cfr. notificación electrónica de fecha 22/04/26), se aprueba en cuanto ha lugar por derecho la liquidación practicada por la División Remuneraciones de la PFA que ha sido remitida mediante oficio DEO: 19377827 (recibido el 04/08/26), hasta la suma que allí indica y en la forma que allí se discrimina.

Asimismo, se deja constancia que la liquidación que se aprueba precedentemente corresponde a deuda no consolidada

Notifíquese por cédula al demandado a efectos de que tome conocimiento de lo aquí dispuesto a los fines presupuestarios (cfr. art. 22, ley 23982 y ley 11.672 Complementaria permanente de presupuesto).

Por otra parte, líbrese oficio en los términos del art. 400 CPCCN -mediante la modalidad DEOX- a la División Remuneraciones de la PFA, debiéndose adjuntar al mismo la copia digital de las liquidación y del presente auto aprobatorio y dejándose constancia de que ambas piezas se encuentran disponibles para su visualización en el sistema público de consultas de causas del Poder Judicial de la Nación (http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam).

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

SOLICITA SE DE POR APROBADA LA LIQUIDACION. -

Señor Juez Federal:

Dra. Gisela Celeste Gembarowski, abogada, T° 113, F° 903, CPACF, CUIT N° 2731511102-7, DNI 31.511.102, Resp Inscripta, letrada patrocinante de la parte actora, en autos caratulados ***"KOSICH, ERIC IVAN c/ EN-M SEGURIDAD-PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG CAF 000198/2019",*** manteniendo domicilio constituido en la calle Alsina N° 1476, piso 1° Oficina 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (TEL 52177683/84 15-5-6219256, Zona de Notificación Nº 060) y, electrónico bajo el usuario web "27315111027" casilla de correo electrónico dragembarowski@hotmail.com, a V.S. respetuosamente digo:

En atención al estado de autos, y habiendo remitido la correspondiente liquidación de **CAPITAL,** encontrándose la demandada debidamente notificada sin haber efectuado presentación alguna, solicito a V.S. se sirva aprobar la misma a fin de evitar dilaciones innecesarias en el cobro de las acreencias y el consecuente deterioro del valor de los créditos reconocidos en la sentencia dictada en autos.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

